

ISIDRE MARTÍ SARDÀ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ.

CERTIFICO: Que, a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la acta Correspondiente de la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 23 de junio de 2020, se adoptó el siguiente

ACUERDO

APROBAR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO 2020

Antecedentes de hecho

1. El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones a iniciativas presentadas por organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD), inscritas al Registro Municipal de Entidades de Vilanova i la Geltrú que tengan por finalidad la realización de actividades y proyectos de cooperación y solidaridad con los países del Sur, promoviendo cambios que permitan el derecho de las personas en una vida digna, intentando erradicar la pobreza en el mundo.
2. Dado que el Pleno del ayuntamiento aprobó el 17 de febrero de 2020 el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023.
3. Dado que los requisitos que tienen que reunir las entidades, así como los proyectos para poder optar a subvención quedan recogidas en las Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a entidades de Vilanova i la Geltrú aprobadas inicialmente por el Pleno del día 17 de febrero de 2020 y publicadas al BOPV el 21/02/2020.

Fundamentos de Derecho

1. Artículo 23 de la Ley 38/2008, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú aprobada por el Pleno de 6 de noviembre de 2006, publicada en el BOPV n.º 68 de 20 de marzo de 2007, y modificado el apartado final del artículo 5 en el Pleno de 13 de marzo de 2017.
3. Bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades de Vilanova i la Geltrú aprobadas por el Pleno del día 17 de febrero de 2020 y publicadas al BOPV el 21/02/2020.
4. En aplicación de la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de alcaldía de 25 de junio de 2019 publicado en el BOPB de fecha 1 de julio de 2019.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo para el ejercicio 2020, con el siguiente texto:

CONVOCATORIA POR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO 2020

1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado.

Por acuerdo del Pleno del día 17 de febrero de 2020 fueron aprobadas las Bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades de Vilanova i

la Geltrú, y publicadas en el BOP el 21/02/2020, destinadas a fomentar proyectos de interés público y social que se enmarquen en el ámbito de Cooperación al Desarrollo.

En ningún caso podrán ser objeto de subvención:

- a) Cualquier tipo de actividad que no sea abierta a la ciudadanía o bien que no tenga un interés público y general a criterio del Ayuntamiento.
- b) Las actividades que supongan finalidad lucrativa y/o comercial.
- c) Las actividades que supongan finalidad lucrativa y/o comercial.

2. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases se tendrán que destinar a financiar proyectos desarrollados durante el año 2020. En cualquier caso, a la solicitud tendrá que constar la fecha prevista de inicio y finalización de los proyectos subvencionados.

3. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva. La convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. Esta última publicidad se efectuará a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones.

4. Requisitos de los solicitantes

4.1. Requisitos generales

En base al que establece la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones en el artículo 3 pueden solicitar subvenciones las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida e inscrita al Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento, en el momento de la solicitud.
- b) Que realicen actividades de interés general en la ciudad que se incluyan en alguno de los ámbitos fijados al Registro Municipal de Entidades.
- c) Los colectivos o agrupaciones temporales que aglutinen entidades como las mencionadas en el punto anterior.
- d) Haber justificado debidamente las subvenciones concedidas en ediciones anteriores.
- e) Presentar la solicitud de subvención dentro del plazo máximo de presentación fijado en la convocatoria.
- f) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con la deuda del beneficiario, previa solicitud de este.
- g) Estar al corriente de las obligaciones tributarias o ante la Seguridad Social.
- h) Cumplir con todos los requisitos establecidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, que aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en el BOPV n.º 68 de 20 de marzo de 2007 y modificado su artículo 5 aprobado al Pleno el 13 de marzo de 2017 y, en su caso, por el que establezca la correspondiente convocatoria.
- i) Que en sus estatutos conste que entre sus finalidades hay la realización de actividades y proyectos de cooperación y solidaridad con los países del Sur. Si en los estatutos de la entidad no consta esta finalidad, se podrá presentar el acuerdo adoptado por asamblea relativo a la voluntad de realizar proyectos de cooperación al desarrollo.
- j) Que a la solicitud del proyecto presentado conste la previsión de financiación de la totalidad de los recursos económicos externos para la realización del proyecto.
- k) Que haya coherencia con los objetivos establecidos y la acción propuesta y claridad en la formulación del proyecto y el presupuesto presentado.

- l) Que haya una relación proporcional entre los medios humanos y materiales necesarios para realizar el proyecto y lograr los resultados esperados.
- m) Tienen que promover cambios que permitan el derecho de las personas en una vida digna, intentando erradicar la pobreza en el mundo.
- n) Tienen que promover e impulsar dinámicas que, aprovechando los recursos materiales de las comunidades beneficiarias, contribuyan a la mejora de la calidad de vida.
- o) Tienen que ser promovidos por organizaciones de los países del Sur y fundamentarse en la equidad y el desarrollo sostenible.

4.2. No podrán solicitar las subvenciones las siguientes entidades:

- a) Quedarán automáticamente excluidas de esta normativa aquellas entidades, asociaciones y/o colectivos que no respeten el actual marco democrático, que no asuman los principios de conducta reconocidos, como por ejemplo la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros de naturaleza similar, o bien que practiquen actuaciones xenófobas, racistas, homófobas o misóginas.
- b) Se excluyen de esta convocatoria las organizaciones de carácter político (partidos y coaliciones electorales) por el hecho que hay una legislación propia y normas específicas respecto su financiación.
- c) Los otros casos que excluye el artículo 3.3. de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.

5. Procedimiento de solicitud

Cada entidad podrá presentar una única solicitud de subvención.

En ningún caso el importe solicitado podrá superar el coste de la actividad. Tal como establece el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables.

La solicitud se presentará de forma telemática a través de la página web del ayuntamiento (www.vilanova.cat).

La solicitud de subvención no obliga al Ayuntamiento a concederla, ni da derecho a la entidad a recibirla. Así mismo, el hecho de haber recibido ayuda en un ejercicio anterior no genera ningún tipo de derecho a recibir subvenciones en ejercicios posteriores.

Con la presentación de la solicitud, se entenderá implícita la aceptación de las bases reguladoras, de esta convocatoria y del resto de normativa que resulte de aplicación.

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes presentadas será de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

6. Documentos que tienen que acompañar la solicitud

6.1. A la solicitud, se adjuntarán los documentos siguientes:

- Solicitud de subvención por proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, según el anexo 1 de esta convocatoria, formulario que estará a disposición de las entidades durante el periodo de presentación de solicitudes a la página web del ayuntamiento

6.2. En caso de ser la primera vez que se presenta una solicitud de subvención o en caso de tener que actualizar los datos bancarios de la entidad, [Solicitud de transferencia bancaria para pagos de la Tesorería](#). Este documento se encuentra en la página web del ayuntamiento, www.vilanova.cat.

7. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente de la publicación de esta convocatoria al BOP y finalizará transcurridos 15 días naturales a contar desde la publicación, mediante la documentación normalizada (anexos 1 y 2 de este documento) disponible al lugar www.vilanova.cat y se tendrán que presentar de forma telemática a través de la página web www.vilanova.cat

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona solicitante porque lo enmiende en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia que de no hacerlo se tendrá por desistida su solicitud previa resolución dictada al efecto.

9. Órganos competentes para la instrucción y otorgamiento de las subvenciones.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en esta convocatoria es el Servicio de Participación.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por una comisión evaluadora constituida por

- o Regidor de Cooperación, Participación, Salud, Memoria histórica y Economía social y solidaria
- o Presidenta del área de Políticas de Ciudadanía
- o Jefa de servicio de Participación

Esta comisión presentará a la Junta de Gobierno Local una propuesta de otorgamiento, previa verificación que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos a las bases y a la convocatoria y ponderados los criterios establecidos para el otorgamiento de la subvención.

La Junta de Gobierno Local podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10. Importe de las subvenciones

- 10.1. El importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es el de 74.250€ del presupuesto municipal 2020. Las entidades no podrán pedir más del 25% de este importe.
- 10.2. La determinación del importe asignado a cada subvención será el resultado de repartir el crédito existente entre los proyectos presentados, proporcionalmente al cálculo con las siguientes variantes:
 - El resultado de la valoración de las solicitudes efectuada por el órgano colegiado correspondiente.
 - Importe solicitado. Las comisiones evaluadoras podrán revisar la conveniencia de los gastos imputados a la subvención y, en caso de no ser conformes al objetivo del ámbito, instar al interesado a modificarlo.
 - El importe de la aplicación presupuestaria del ámbito.
 - Como mínimo un 10% del coste del proyecto tiene que ser financiado con recursos provenientes de la ONGD que pide la subvención, o bien de la contraparte.
 - Como máximo el 10% de los recursos recibidos del ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú se podrán destinar a costes indirectas, entendiéndose como tales aquellos que son propios del funcionamiento regular de la entidad y de su contraparte y se tendrán que imputar durante el periodo de ejecución.

11. Criterios de justificación de las subvenciones

- 11.1. Serán objeto de justificación los gastos necesarios e imprescindibles para la ejecución sobre el terreno del proyecto:
 - Gastos directos:

- Terrenos, inmuebles y construcciones: Infraestructuras que hay que construir, reconstruir, rehabilitar o alargar, sobre las que se implementa el proyecto.
 - Equipos y suministros: gasto de compra y alquiler de los equipos necesarios para la ejecución del proyecto o costes de transporte (si es necesario) hasta el lugar donde se desarrollará la acción.
 - Personal local: el que forma parte del plan operativo y sin el cual no se podría ejecutar el proyecto, como también los servicios técnicos y profesionales que hace falta para la realización de acciones de formación.
 - Personal local expatriado: Incluye únicamente el coste del personal que forma parte del plan operativo y sin el cual el proyecto no podría desarrollarse. No se puede incluir aquí el personal que se desplaza sobre el terreno para hacer el seguimiento y/o coordinación indirecta del proyecto.
 - Viajes y estancias: Incluye los costes por viajes, dietas y alojamientos necesarios directamente relacionados con la ejecución del proyecto.
 - Funcionamiento: todos los gastos directamente necesarios para el desarrollo del proyecto. Incluir en este apartado el mantenimiento de las equipaciones.
- Gastos indirectos: Son los gastos consecuencia del seguimiento, evaluación y otras actuaciones no directamente relacionadas con la ejecución del proyecto. Estas no podrán superar el 10% del importe subvencionado.
 - No podrán ser objeto de subvención y, por tanto, no se considerarán como gasto a justificar la subvención otorgada, las que se efectúen por los conceptos siguientes:
 - Intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y de procedimientos judiciales
 - Todos aquellos gastos indirectos que superen el 10% del importe subvencionado
 - Viajes y estancias del personal que se desplaza sobre el terreno para hacer el seguimiento y/o coordinación indirecto del proyecto.

12. Forma de pago

12.1. El importe de la subvención se abonará de la manera siguiente:

- 80% del total de la subvención concedida: una vez redactada la resolución y aprobada por la Junta de Gobierno Local, siempre y cuando la entidad haya justificado correctamente las subvenciones otorgadas en ejercicios anteriores.
- 20% restado de la subvención: se hará efectiva una vez el/la beneficiario/a haya justificado correctamente la aplicación del 100% del importe de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con la deuda del beneficiario.

13. Plazo de resolución y notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

14. Règimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

15. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad en el acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- Cuando se produzca la alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- Cuando la entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a la presente convocatoria.

16. Plazo y Forma de justificar el cumplimiento de las actividades subvencionadas

Para percibir las subvenciones otorgadas el plazo de ejecución será el último día del año de la convocatoria, por lo tanto, las facturas tendrán que llevar fecha de este periodo y la subvención tiene que estar debidamente justificada, como máximo, antes del 30 de septiembre de 2021. No se hará efectivo el pago de la subvención del año en curso, si antes no se ha justificado la del año anterior. Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará un plazo de 15 días para su enmienda. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación o la justificación insuficiente comportará la dejación por parte de la entidad de la subvención concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

Se presentará una única justificación total de forma telemática, a través de la página web www.vilanova.cat, mediante los modelos normalizados anejos a esta convocatoria y que se podrán encontrar en la página web del ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y serán:

- Justificación de subvención, que consta de una memoria TÉCNICA y ECÒNOMICA con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, de acuerdo con las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, el resumen de ingresos y gastos y la relación de justificantes económicos que, en caso de moneda extranjera habrá que hacer contar el tipo de cambio aplicado y la fecha, según el formulario del anexo 2 de esta convocatoria que estará a disposición de las entidades durante el periodo de presentación de solicitudes a la página web del ayuntamiento.
- Facturas o documentos de valor probatorios de los gastos efectuados con motivo de la actividad objeto de subvención, por un importe mínimo de la subvención concedida. Estos documentos habrá que presentarlos en el mismo orden en que se han enumerado a la relación de justificantes de la memoria económica. A cada factura habrá que adjuntar, si es el caso, el comprobante de su pago mediante transferencia bancaria.

Estos documentos tendrán que tener las características siguientes

- La fecha tendrá que corresponder al año objeto de la convocatoria.
- Tendrán que estar efectivamente pagadas, por lo tanto, tendrán que ir acompañadas de la correspondiente transferencia bancaria o documento probatorio del pago

- 16.1. Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará un plazo de 15 días para su enmienda. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación o la justificación insuficiente comportará la dejación por parte de la entidad de la subvención concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

17. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las personas beneficiarias tendrán que cumplir las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, las establecidas en estas bases reguladoras y en la presente convocatoria. En todo caso, tendrán que cumplir las obligaciones siguientes:

- Realizar la actividad para la cual se otorga la ayuda en los términos y plazos indicados en la convocatoria y en el acuerdo de otorgamiento.
- Aportar información gráfica o material audiovisual para que el Ayuntamiento pueda hacer difusión del proyecto, al igual que el permiso para publicar las fotografías y el nombre de la persona autora.
- Notificar por escrito en el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas a las bases o en esta convocatoria mediante la presentación de un informe por escrito, luego que se produzca, con justificación de las causas que lo originan
- Comunicar por escrito las modificaciones relativas a la entidad solicitante, como un cambio en los medios humanos, un cambio de dirección o cualquier otra modificación que tenga trascendencia para el seguimiento del proyecto.
- Incluir en toda información y publicidad que se haga del proyecto o actividad subvencionada, sea qué sea el medio de difusión escogido o el lugar de realización, el logotipo del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Así mismo, la entidad beneficiaria hará falta que haga constar en todo el material editado que este ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.
- Comunicar por escrito en el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación se tiene que hacer tan pronto como se conozca.
- A devolver el dinero de la subvención concedida si la actividad o proyecto no se ha llevado a cabo o se ha desarrollado parcialmente.
- Aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación. En este sentido, se entenderá aceptada tácitamente la subvención concedida por el transcurso de diez días a partir de la recepción del acuerdo de concesión de la subvención sin que la persona o entidad beneficiaria haya manifestado expresamente su disconformidad.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ayuntamiento, aportando toda la información que los sea requerida.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta condición la certificará la propia entidad en la solicitud de subvención.
- Disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que en ejecución de la actividad subvencionada tengan contacto habitual con menores, no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, de acuerdo con el que establece el artículo 13.5 de la Ley Orgánica de protección jurídica del menor y según establece el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. Esta condición la certificará la propia entidad en la solicitud de subvención.
- Cumplir las obligaciones previstas en la ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña, respecto a la publicidad activa.

- En el supuesto de que la subvención solicitada sea superior a 10.000€, comunicar en el Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a fin y efecto que se puedan hacer públicas, de acuerdo con el que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

18. Incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

El incumplimiento de cualquier de las obligaciones del beneficiario establecidas en estas bases y en la normativa de aplicación, dará derecho al Ayuntamiento a la revocación de la subvención concedida, previa audiencia del beneficiario, sin derecho a que este reciba indemnización, y sin perjuicio del derecho a incoar los procedimientos sancionadores y de resarcimiento de los daños y perjuicios que sean oportunos.

No obstante, en el supuesto de que se produjeran modificaciones no sustanciales de la actividad o programa subvencionados, de forma justificada, el Ayuntamiento podrá modificar el importe de la subvención concedida de forma motivada y mediante la correspondiente resolución por parte del órgano que la concedió.

19. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones a que se refieren esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Aun así, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinarán a la actividad no podrá superar el coste total del proyecto que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

20. Criterios de otorgamiento de las subvenciones

Los criterios que se utilizarán para la valoración de las solicitudes de subvención por el ámbito de Cooperación al Desarrollo, sobre un total de 100 puntos, son los que se establecen a continuación y se valorará el grado de desempeño con las siguientes puntuaciones:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MAXIMA
<p>En relación a la entidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las acciones de sensibilización realizadas en Vilanova i la Geltrú durante el año anterior a la convocatoria. Se acreditará con la presentación de una breve memoria de las actividades realizadas por la entidad en la ciudad (máximo 14 puntos) • Asistencia y participación en las actividades promovidas por la concejalía de Cooperación del Ayuntamiento durante el año anterior a la convocatoria (máximo 6 puntos) 	20
<p>En relación al proyecto de cooperación al desarrollo</p> <ul style="list-style-type: none"> • La finalidad. El proyecto tiene que ir orientado a erradicar la pobreza y a conseguir la justicia global y la erradicación de las desigualdades, mediante la cooperación al desarrollo alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la defensa y promoción de los derechos humanos y el fomento de la paz (máximo 8 puntos) • La existencia de una contraparte local implicada directamente en el proyecto. Los proyectos han de ser formulados por las organizaciones sociales de los países del Sur que, como contrapartes, ofrezcan garantías suficientes para conseguir los objetivos previstos. Este apartado se valorará a partir de la documentación referida a la contraparte que se presente. Se aportará pues la mayor información posible de la entidad del Sur: fecha de constitución, objetivos, experiencia de proyectos, actividades que realiza etc... (máximo 10 puntos) • El marco geográfico y justificación del proyecto. Descripción del contexto socioeconómico y político del lugar donde se desarrollará el proyecto. Se valorará la participación de la contraparte en la identificación del problema. (máximo 3 puntos) • Coherencia del proyecto. La relación entre los objetivos planteados y los resultados esperados, las actividades propuestas, los recursos necesarios y el cronograma previsto. (máximo 25 puntos) • Viabilidad del proyecto. La capacidad de los beneficiarios de poder lograr la continuidad del proyecto una vez finalizada el apoyo externo. (máximo 14 puntos) • Seguimiento. Mecanismos e informes de seguimiento que permitan evaluar el adelanto del proyecto. (máximo 9 puntos) • La participación e implicación de las personas a las cuales va dirigido el proyecto. (máximo 8 puntos) • El trabajo continuado y la presencia de la ONGD en el mismo país.(máximo 3 puntos) 	80
TOTAL	100

ANEXO 2

Formulari de Justificació de subvenció per Projectes de Cooperació Internacional al Desenvolupament 2019

Dades identificatives

Entitat:
 Domicili:
 Nom i cognoms:
 Círcul: Tèl·l. de contacte:
 Adreça electrònica:
 Nom del projecte:
 País on s'ha desenvolupat:

Dades de la Contrapart local (només que he portat a terme el projecte)

Nom de la contrapart:
 Pàgina web de la contrapart:
 Localitat:

Execució del Projecte

Breu descripció del projecte:

Dades econòmiques

Import anual del projecte:
 Import de l'entitat sol·licitant:
 Import de la contrapart local del 2019:
 Altres subvencions (indica si ha, amb subvencions d'altres entitats, agències, altres o privats): 0,00 €

Import de la subvenció de Ajuntament de Vilanova i la Geltrú:

Concepte	Import en €	Import en €	Import en €	Import en €	Import en €
1. Tercer, quíntes, setemes					0,00 €
2. Equip i subministraments					0,00 €
3. Personal local i estranger					0,00 €
4. Subvencions					0,00 €
5. Fiançament					0,00 €
Subtotal despeses directes	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Despeses indirectes					0,00 €
Subtotal despeses indirectes	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

Relació de factures

Núm.	Tipus	Data	Proveïdor	Concepte	Import en moneda	Import en €
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						
36						
37						
38						
39						
40						

Total Factures: 0,00 €

Canvi net: Data del canvi:

Justificació econòmica núm. 1

Comprovant del pagament núm. 1

SEGUNDO.- Destinar el importe máximo de 74.250€ del presupuesto municipal 2020 a cargo de la aplicación presupuestaria 06.9242.48003 Subvenciones Cooperación al Desarrollo.

TERCERO.- Publicar esta convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento y también al Boletín oficial de la Provincia de Barcelona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO.- La información facilitada por los peticionarios de la subvención al Ayuntamiento se incluirá en un fichero de titularidad municipal identificado en el formulario de solicitud y será tratada con el fin de gestionar y tramitar la convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece.

QUINTO.- Pie de recurso

“Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, podéis interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados del Contencioso–administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Contra la resolución del recurso de reposición, podéis interponer recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados del Contencioso–administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación o publicación de su resolución, si esta fuera exprés; si no lo fuera, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso.

También podéis interponer cualquier otro recurso que consideráis procedente.”